

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordenare por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre, 18 -

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio E. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden de Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0.30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 150 de 30 Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Sección de Beneficencia.

CIRCULAR

Entre las atribuciones que concede al Director general de Administración el art. 8.º de la instrucción de 14 de Marzo de 1899 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, figura en el apartado 11 la facultad de formar la estadística general de las fundaciones particulares que existan en España, y de los bienes y propiedades que posean cada una de ellas.

La importancia de este servicio no se ocultará á la ilustración de V. S.

Tampoco se oculta á esta Dirección que para llevarlo á cabo de una manera minuciosa y exacta ha menestar de enérgica perseverancia por parte de los Gobernadores civiles, Presidentes natos de las Juntas provinciales de Beneficencia; pues estando también obligadas aquellas Corporaciones por el apartado 21 del art. 14 de la instrucción á formar una estadística completa de todas las fundaciones enclavadas en sus respectivas provincias, en esta Dirección general no consta antecedente alguno que demuestre haberse cumplido tan importante servicio.

Las oculaciones en los bienes de la Beneficencia particular y la residencia de algunos patronos á facilitar los datos necesarios para la formación de una estadística exacta de los recursos con que cuentan cada una de las muchas fundaciones que la inagotable caridad española creó para socorro de los necesitados, es altamente censurable, pues más parece que al valerse de esos reprobados medios, lo hagan por miras interesadas, que en beneficio de los sagrados legados de la caridad.

Mas, por fortuna, están en exigua

minoría esos patronos, y en cambio abundan los que se afanan con solícitos cuidados y honrada gestión por que se vean aumentadas las rentas de las grandes fortunas que pusieron bajo su custodia los fundadores de aquellas benéficas obras, amparo contra la indigencia y la desgracia.

Esta Dirección general, deseando cumplir sus deberes, y contando con la ilustrada y celosa cooperación de V. S. y de la Junta de su digna presidencia, se propone dar gran impulso al desenvolvimiento de las fundaciones de la Beneficencia particular, que tanto pueden contribuir al perfeccionamiento social. Para conseguir ese fin, facilitará gustosa cuantas soluciones se le propongan por las Juntas provinciales, siempre que se encaminen á aumentar las rentas de los pobres; cortará con energía cuantos obstáculos se opongan á su desarrollo; dispondrá la formación de los expedientes oportunos para agregar ó segregar unas fundaciones de otras, modificándolas en armonía con las nuevas necesidades; abrirá un Registro general en la Sección de Beneficencia de esta Dirección, en donde se anoten ó inscriban las fundaciones, expresando la fortuna que cada una posea, y detallando las propiedades, ya urbanas ya rústicas que le fueran legadas, así como las láminas é inscripciones intransferibles que posean, con el fin de conocer en todo momento la importancia de cada fundación y las rentas de que dispongan, y destituirá á los Patronos, Administradores y encargados particulares de la Beneficencia que con su abandono y negligencia perjudiquen los sagrados intereses que les fueron encomendados, ó no demuestren el celo necesario para el mejor desempeño de sus nobilísimas funciones.

Mas si dadas las múltiples ocupaciones que impone á V. S. el ejercicio de su elevado cargo, y teniendo en cuenta la importancia de las fundaciones benéficas ahí existentes, no le fuera posible prestar á este servicio toda la solícita atención que su interés reclama, ruego á V. S. que así me lo manifieste, para proponer, si necesario fuera, el nombramiento de persona apta que, con el carácter de Delegado especial, gire en esa provincia una minuciosa visita á todas las obras pías y fundaciones particulares, á fin de aportar á este Centro los datos y antecedentes necesarios para conocer el estado de aquellos establecimientos y la forma como son administrados.

De nuevo encarezco á V. S. la necesidad de que preste preferente atención á este servicio, y remita á la mayor brevedad posible á este Centro cuantos antecedentes existan en esa Junta referentes á la Estadística de la Beneficencia particular de esa provincia; y de no tenerlos todo lo preciso y completo que se requiere, reclame V. S. á las Notarías y Registros de la propiedad los informes que dispone la disposición 9.º del art. 14 de la instrucción vigente, para que los datos sobre los que se ha de formular la Estadística sean fehacientes y exactos.

Madrid 27 de Mayo de 1901.—El Director general, C. Groizard.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

«Gaceta» núm. 148 de 28 Marzo.)

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Las Reales órdenes de 18 de Enero de 1884 y 15 de Abril de 1889 determinan que las solicitudes que se eleven á este Ministerio ó á los Gobiernos de provincia en súplica de autorización para trasladar cadáveres embalsamados ó restos mortales, vayan autorizadas por alguno de los parientes más próximos del difunto ó albaceas testamentarios ó persona competentemente autorizada por aquéllos, y como quiera es frecuente el caso de elevar solicitudes que no llenan estos requisitos; esta Dirección general, fundada en los motivos que inspiraron las citadas Reales órdenes, recuerda á V. S. el exacto cumplimiento de lo que en ellas se previene, debiendo dejar sin curso las instancias que presenten para tales fines, bien los agentes funerarios, que no exhiban el oportuno poder, ó cualquiera otra persona que no sea alguna de las comprendidas en dichas soberanas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1901.—El Director general, Angel Pulido.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

«Gaceta» núm. 149 de 29 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Resumen del escrutinio de la elección de Diputados á Cortes verificada el 19 de Mayo, en los distritos siguientes:

CEHEGIN

Distrito 2.º—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Joaquín Chapaprieta.	208
» Joaquín Chico de Guzmán	110
» José Cánovas del Castillo	
Varona.	53

Chegin 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Pedro J. Melgares.—Interventores: Antonio González, José Amores y Manuel de Gea.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Joaquín Chapaprieta.	230
» Joaquín Chico de Guzmán	105
» José Cánovas del Castillo	
Varona.	73

Chegin 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Miguel de la Ossa.—Interventores: Antonio José González, Bernardo González y Juan Lorencio.

Distrito 3.º—Única sección.

	Votos obtenidos.
D. Joaquín Chapaprieta.	185
» Joaquín Chico de Guzmán	161
» José Cánovas del Castillo	
Varona.	21

Chegin 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Carrasco.—Interventores: Alfonso González, Ramón Carrasco y Jerónimo de Moya.

Distrito 4.º—Única sección.

	Votos obtenidos.
D. Joaquín Chico de Guzmán	262

Votos obtenidos.
 D. Joaquín Chapaprieta. . . 117
 » José Cánovas del Castillo Varona. . . 3
 Cehegín 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Rosendo Rodríguez.—Interventores: Dionisio Robles, José de Gea y Andrés Ruiz.

MORATALLA

Distrito 1.º—1.ª sección.

Votos obtenidos.
 D. Joaquín Chapaprieta. . . 274
 » Joaquín Chico de Guzmán 110
 » José Cánovas del Castillo Varona. . . 44
 Moratalla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan A. de Escalante.—Interventores: Pedro Sandoval, Francisco Gómez y Ramón Rueda.

2.ª sección.

Votos obtenidos.
 D. Joaquín Chapaprieta. . . 198
 » José Cánovas del Castillo Varona. . . 22
 » Joaquín Chico de Guzmán 85
 Moratalla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Federico Valero.—Interventores: José Álvarez, Francisco Álvarez y Antonio Rueda.

Distrito 2.º—1.ª sección.

Votos obtenidos.
 D. Joaquín Chapaprieta. . . 245
 » Joaquín Chico de Guzmán 105
 » José Cánovas del Castillo Varona. . . 58
 Moratalla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Sánchez García.—Interventores: Jesús Conejero, Virgilio Guillén y Domingo Moreno.

2.ª sección.

Votos obtenidos.
 D. Joaquín Chapaprieta. . . 283
 » José Cánovas del Castillo Varona. . . 46
 » Joaquín Chico de Guzmán 88
 Moratalla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Ramiro Ciller.—Interventores: Jesús Lozano, José Rodríguez y Pascual Sequero.

Distrito 3.º—1.ª sección.

Votos obtenidos.
 D. Joaquín Chapaprieta. . . 206
 » Joaquín Chico de Guzmán 34
 » José Cánovas del Castillo Vallona. . . 20
 Moratalla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José María Navarro.—Interventores: Diego Martínez, Eusebio Lozano y Gregorio Zarco.

2.ª sección.

Votos obtenidos.
 D. Joaquín Chapaprieta. . . 148
 » Joaquín Chico de Guzmán 65

Votos obtenidos.
 D. José Cánovas del Castillo Varona. . . 22
 Moratalla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Jesualdo Aguilera.—Interventores: Juan Antonio Navarrete, Pedro Espinosa y José Rodríguez.

Distrito 4.º—1.ª sección.

Votos obtenidos.
 D. Joaquín Chapaprieta. . . 202
 » José Cánovas del Castillo Varona. . . 51
 » Joaquín Chico de Guzmán 152
 Moratalla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Fernández.—Interventores: Elías Martínez, Ramón Carrasco y Domingo Márquez.

2.ª sección.

Votos obtenidos.
 D. Joaquín Chapaprieta. . . 209
 » Joaquín Chico de Guzmán 108
 » José Cánovas del Castillo Varona. . . 87
 Moratalla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Manuel de Rueda.—Interventores: José Burguillos, Antonio Álvarez y Antonio Ruiz.

ALBUDEITE

Distrito de la Casa Consistorial. Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 132
 Albudeite 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Francisco González.—Interventores: Antonio Vicente, Marcos García y Gaspar Ripoll.

Distrito del Castillo.—Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 153
 Albudeite 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Cayetano González.—Interventores: Francisco Cifuentes, Domingo González y José Cifuentes.

ALGUAZAS

Distrito de la Casa Consistorial. Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 253
 Alguazas 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Alfonso.—Interventores: Pedro Laborda, José M. Barquero y Manuel Fenollar.

Sección de San Antonio.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 206
 Alguazas 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José López.—Interventores: Juan Dólera, Francisco Martínez y Manuel Martínez.

ARCHENA

Distrito del Este.—Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 314
 Archena 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Serafín Sánchez.—Interventores: Juan José Perea, Juan José Sánchez y José Bagnas.

Distrito del Oeste.—Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 354
 » Juan López Parra. . . 1
 Archena 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Fernando Galindo.—Interventores: Andrés Ruiz, José María y José Sánchez.

CAMPOS

Distrito 1.º—Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 165
 Campos 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Cayetano Barquero.—Interventores: Joaquín Aboenza, José Almela y Juan Moreno.

Distrito 2.º—Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 150
 Campos 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio Valverde.—Interventores: José Moreno, Juan Valverde y Diego Real.

CEUTI

Distrito del Mediodía.—Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 56
 » Juan López Parra. . . 143
 Ceuti 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Alfonso Faura.—Interventores: Joaquín Alfonso, José Valero y José Mira.

Distrito del Norte.—Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 59
 » Juan López Parra. . . 160
 Ceuti 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Sala López.—Interventores: José Pérez, Juan Antonio Lorente y José Baño.

COTILLAS

Distrito 1.º—Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 218
 Cotillas 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Ginés Fernández.—Interventores: José López, Antonio Alarcón y Antonio Sánchez.

Distrito 2.º—Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 199
 Cotillas 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Francisco Vicente.—Interventores: Pedro López, Francisco Arnaldos y José López.

LORQUI

Distrito 1.º—Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 155
 Lorquí 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José Asensio.—Interventores: Juan Moreno y José Antonio Martínez.

Distrito 2.º—Unica sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 128
 Lorquí 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José María Marco.—Interventores: Francisco Martínez, Miguel López y Diego García.

MOLINA

Distrito 1.º—1.ª sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 298
 Molina 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Ros.—Interventores: Antonio García, Angel Gil y José Martínez.

2.ª sección.

Votos obtenidos.
 D. Juan de la Cierva. . . 286
 Molina 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Pedro Sáez Vicente.—Interventores: José Antonio Linares, Juan Antonio Fernández y José Aguilar.

Número 980.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.543.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Ruiz y Guirao, vecino de Cehegín, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Los Días y siete*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y paraje llamado Cañada de la Puerta, diputación rural de Canara; lindando por todos vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación del registro caducado «Feliz Hallazgo», número 8.383, á cuyo terreno aspira, y desde él y en dirección E. 100 metros colocándose la primera estaca; primera á segunda Sur 600; segunda á tercera P. 200; tercera á cuar-

la N. 600, y cuarta á punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Mayo de 1901.—Antonio Belmar.

Número 949.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.520.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Cánovas Povo, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Los Tres Hermanos*, de mineral de hierro, sita

en término de Lorca y en terreno de la propiedad de D. Raimundo Ruano, paraje llamado Cañada de Merqueruela, diputación de la Paca; lindando por Levante terrenos de D. José García, y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de dos escavaciones de un metro cada una que existen á 1.200 metros de la casa de Mesqueruela, por la parte P. de dicha casa; y desde dicho punto se medirán al S. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 600; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 600, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Mayo de 1901.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 760.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio económico de 1899-009.—Periodo desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1899.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado semestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

PESETAS		
Personal.	Material.	TOTAL
CARGO		
Existencia de 30 de Junio último.		
Idem del trimestre anterior.		
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.		
Idem por limosnas.		
Idem por ingresos eventuales.		159 04
Idem por fondos provinciales.		566 »
Idem por resultas de presupuestos anteriores.		
TOTAL.		725 04
DATA		
Satisfecho por personal.	541 32	541 32
Idem por material.		
Idem por resultas de ejercicios cerrados.		
TOTAL.	541 32	541 32

RESUMEN

Importa el cargo.		725 04
Idem la data.	Personal... 541 32	541 32
	Material...	
Existencia en caja para el próximo periodo de ampliación.		183 72

Murcia 15 de Enero de 1900.—El Administrador, Juan G. Clemencin.—V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.

Número 760.

Manicomio y Casa provincial DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Primer semestre de Julio á Diciembre de 1899-900.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado semestre corriente, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del 30 de Junio.			
Cobrado por fincas y rentas propias			1.644 51
Idem por ingresos eventuales.			6.285 56
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			49.708 05
TOTAL cargo.			57.638 57
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.	43.926 64		43.926 64
Por id. de botica.	20 40		20 40
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.	2.496 83		2.496 83
Por sueldos de facultativos.	559 35		559 35
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	4.335 85		4.335 85
Por id. de empleados.	993 76		993 76
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	1.340 60	252 69	1.593 29
Por gastos reproductivos.		1.541 28	1.541 28
Por cargas del Establecimiento.		451 48	451 48
Por gastos de culto y clero.		617 95	617 95
Por id. generales.		416 »	416 »
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	2.893 67	54.058 52	56.952 19

RESUMEN

Importa el cargo.		57.638 57
Idem la data.	Personal. 2.893 67	56.952 19
	Material. 54.058 52	
Existencia en Caja para el mes de Enero ampliado.		686 38

De forma que importando el cargo 57.638 pesetas 57 céntimos y la data 56.952 pesetas con 19 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 686 pesetas 38 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del del mes de Enero ampliado.

Murcia 12 de Enero de 1900.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Codorniu.

Sexta sección.

Número 967.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fortuna.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la declara-

ción y clasificación de soldados celebrado por la Corporación municipal de mi presidencia, los mozos que á continuación se expresan, á pesar de haber sido citados en forma, como previene la ley, se ha instruido contra los mismos los oportunos expedientes con arreglo al artículo 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento vigente y por su resultado les ha declarado prófugos, condenándoles al pago de los gastos consiguientes.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser conducidos á la Comisión mixta; bajo apercibimiento, caso contrario, de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Dado en Fortuna á 30 de Mayo de 1901.—Andrés Esteve.—P. S. M., El Secretario, Alejandro Pinazo.

Relación que se cita y número del sorteo.

- 1 Antonio Lisón Lozano, de Juan y Beatriz.
- 29 Antonio Cascales Pérez, de Francisco é Isabel.
- 30 Antonio Navarro Ruiz, de Francisco y María Visitación.
- 34 Santiago Lozano Lozano, de Francisco y María.
- 41 José Pascual Junco Pérez, de Pascual y Beatriz.
- 57 José Rico López, de José y Juana.
- 69 José Palazón Lozano, de Salvador y María.

Número 988.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, para el próximo año 1902, el cual ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de dicho año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde el día 1.º al 15 de Junio entrante, para que todos los contribuyentes de este término, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas. Pinatar 28 de Mayo de 1901.—Luis Campillo.

Número 987.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 13 del próximo mes de Junio de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de los derechos del impuesto de consumos á venta libre de todas las especies sujetas á las tarifas vigentes de este término municipal; y por el sistema de pujas á la llana; y por el periodo de los tres años próximos venideros y segundo semestre del actual, bajo el tipo de 25:350 pesetas 58 céntimos por cada un año y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que para ser licitador deberá depositar el cinco por ciento del tipo de subasta y presentar su cédula personal; no se admitirá postura que no cubra el tipo antes referido y el que resulte rematante vendrá obligado á constituir fianza por el importe de lo que asciende la cuarta parte de la suma por que se le adjudique.

Igualmente vendrá obligado el rematante á satisfacer los gastos que origine el expediente de esta

subasta y los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Blanca 29 de Mayo de 1901.—Rafael Fernández.

Octava sección.

Número 960.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Juan Antonio Carpena Requena, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por inhibición del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos incidentales de pobreza que en este Juzgado penden, instados por el Procurador D. José Bernal Quirós, en nombre de D. José Cánovas García, contra D. Pascual Cantos Falceto, se ha dictado una sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:»

En la ciudad de Yecla á diez y nueve de Abril de mil novecientos uno, el Sr. D. Juan Antonio Carpena Requena, Juez municipal Letrado de la misma, en funciones de primera instancia del partido por inhibición del propietario; habiendo visto estos autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de uno como demandante D. José Cánovas García, minero, vecino de Jumilla, representado por el Procurador D. José Bernal Quirós y Bernal, y dirigido por el Letrado D. Alvaro Jiménez Esteve, y de otra como demandado D. Pascual Cantos Falceto, empleado, vecino de Bañeras, representado por el Procurador D. Jesús Ortega Lax, y dirigido por el Letrado D. Julio Ibáñez, sobre declaración de pobreza del Cánovas para litigar con él Cantos en juicio ordinario de menor cuantía y por acción personal.»

«Fallo:»

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José Cánovas García, y en su consecuencia con derecho á utilizar los beneficios que la ley concede á los de esta clase, para litigar con D. Pascual Cantos Falceto, en juicio ordinario de menor cuantía, á que este incidente se refiere, sin hacer expresa condena de costas. Y para la notificación del Sr. Abogado del Estado de esta provincia, publíquese la cabeza y fallo de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, si no se solicitare la notificación de ella en persona de dicho señor. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Carpena.»

Y para que sirva de notificación en forma al Sr. Abogado del Estado, expido el presente.

Dado en Yecla á diez y siete de Mayo de mil novecientos uno.—Juan Antonio Carpena.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 976.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE OCAÑA

Don Mariano González Rolhvors, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesa-

da Ana García Canales, sin poder expresar otras circunstancias más que la de que tuvo su domicilio en Cartagena, calle de Falla capas, número 7, para que en término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le siguió por estafa; advirtiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición de expresada Ana García Canales, por tener decretada su prisión, pues así lo he acordado en cumplimiento de un orden de la Superioridad.

Dada en Ocaña á veinticinco de Mayo de mil novecientos uno.—Mariano González.—Por mandado de SS.ª, Rufino Fernández.

Número 982.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Pedro Pérez Hernández, hijo de Antonio y María, de diez y ocho años, jornalero, natural de Baza, vecino de Cartagena y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á la práctica de una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á veintisiete de Mayo de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 973.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Puche, de estatura mediana, edad de treinta á cuarenta años, color sano, y más bien grueso y de formas y amaneramientos amadados muy pronunciados, siendo su oficio el de cocinero, y cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se

ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por hurto de cubiertos de plata á Doña Margarita Flores Bravo; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y habido que sea le pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á veintisiete de Mayo de mil novecientos uno.—Pablo Simón.—El Actuario, José Rollán.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19	»
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23	50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30	»
ARCHENA, por la subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	44	»
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	»
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	»
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38	50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16	»
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	»
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	»
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	»
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19	50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37	»